



LA COVID-19 INCREMENTA EL PARO EN 66.000 PERSONAS, AUNQUE LOS ERTES HAN PERMITIDO PROTEGER MEDIO MILLÓN DE EMPLEOS

La crisis de la Covid-19 ha impactado en el mercado laboral madrileño incrementando el desempleo en los tres primeros meses en 66.000 personas. En la actualidad son 417.000 las personas paradas. CCOO ha analizado el impacto en el empleo de la COVID-19, cuyos principales resultados son:

- Los ERTES, que han llegado a afectar a más de medio millón de madrileños, han sido un escudo para el empleo, evitando que el parón de actividad se tradujese directamente en desempleo.
 - A comienzos de septiembre el 70% de las personas que estuvieron en ERTE se han incorporado a la actividad. Y de las 175.000 que todavía siguen afectadas, un tercio tienen medidas solo parciales.
 - Además de las personas que tenían un empleo y lo han perdido o han visto suspendida la relación laboral, los más afectados son quienes tienen empleos precarios y rotan entre diferentes ocupaciones. La COVID ha hundido la contratación hasta menos de un tercio de un mes normal en algunos momentos. En el primer trimestre se han perdido más de 100.000 empleos temporales.
 - Las mujeres se están viendo más afectadas que los hombres, no solo por su peso en los ERTES, sino sobre todo porque incrementan el desempleo más que los hombres y se pierde más afiliación.
 - Además de las mujeres, las personas que trabajan en actividades artísticas, culturales y recreativas, hostelería, han sido las más afectadas seguidas, en un primer momento de Educación, Actividades administrativas y servicios auxiliares, Otros servicios y una parte del comercio.
 - La figura de los ERTE ha provocado que se haya multiplicado por cuatro el gasto en prestaciones.
- Además de analizar la situación del empleo, CCOO ha elaborado propuestas para la reconstrucción, teniendo como eje la protección de las personas vulnerables, la recuperación de empleo, el impulso a los sectores del cuidado, la industria, la digitalización, los servicios públicos y los ligados a la situación de capitalidad como el turismo y la cultura. Queremos que la salida de esta crisis no deje a nadie atrás y nos preocupa la situación de las nuevas personas en paro y de quienes ya venían sufriendo el desempleo, en ocasiones como personas desempleadas de larga duración.

Sumario

Página 2

- CCOO ayuda a resolver tus dudas sobre ERTES y desempleo.
- Enlaces de interés para tramitar tu prestación.

Página 4

- Prestaciones por desempleo. Prestaciones contributivas y no contributivas.

Página 5

- CCOO de Madrid interviene en un acto del centenario de la OIT para denunciar que en Madrid no está garantizado el empleo decente.

ENLACES BÚSQUEDA DE EMPLEO

Si acabas de quedarte en paro y hace tiempo que no buscas empleo te resultará útil visitar y pedir cita en los siguientes servicios.

CCOO Empleo

C/ Lope de Vega, 38, 5ª planta.
28014 - Madrid.
Tel: 91 536 52 17
www.ccoomadrid.es

Realiza:

Secretaría de Empleo

Edita:

Secretaría de Comunicación

Diseño y maquetación:

Unigráficas GPS



CCOO AYUDA A RESOLVER TUS DUDAS SOBRE ERTES Y DESEMPLEO

Para hacer frente a la situación de parón de actividad desde marzo muchas empresas están haciendo uso de las medidas de ERTE para suspender la relación laboral temporalmente.

Se han puesto en marcha otras medidas para ampliar la cobertura a algunos colectivos que quedan fuera de la protección por desempleo, pero han sido actuaciones de escasa repercusión. Sin duda, la medida más extendida y la que ha provocado un gasto elevadísimo en prestaciones durante la pandemia ha sido la suspensión temporal o parcial de la relación laboral (ERTE).

Desde el primer Real Decreto que regula esta situación de ERTES provocados por las medidas de la COVID de marzo de este año hasta el momento actual se han ido produciendo modificaciones que afectan a las empresas y también a las personas beneficiarias de prestaciones, y desde el 30 de septiembre la situación para las personas en ERTE es la siguiente:

ACCESO A PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR ERTE

Para todas las personas afectadas por ERTES derivados de COVID (ya sean los realizados al amparo del RD Ley de marzo, los realizados posteriormente, a partir del día 1 de julio, o los nuevos que puedan producirse por limitaciones de actividad a partir del 1 de octubre) podrán continuar su prestación o empezar a percibirla en las mismas condiciones de acceso que se establecieron en marzo hasta el 31 de enero de 2021. Es decir, que aquellas personas que carezcan de cotizaciones suficientes (180 días como mínimo) para tener una prestación contributiva también podrán tener esa prestación, siempre que el inicio de la relación laboral por la que van a ERTE sea anterior al 18 de marzo de 2020.

Pero además, es necesario, que la empresa pueda seguir acogida a la medida de ERTE. A partir del RD Ley 30 de septiembre se permite que las empresas puedan prorrogar el ERTE

o iniciar uno nuevo, si es el caso, para poder beneficiarse de esta protección al empleo. La prórroga ha quedado recogida del siguiente modo.

Las empresas que ya estuviesen en ERTE por fuerza mayor derivada de COVID antes del 1 de julio y continúen a fecha 30 de septiembre, pueden prorrogar hasta 31 de enero. Si el ERTE era motivado por COVID pero de fecha posterior (derivado de medidas adoptadas a partir del 1 de julio) podrán también prorrogarse en función de lo que recojan las resolu-

ciones que autorizan el ERTE. Además, si a partir del 1 de octubre las empresas se ven afectadas por nuevas medidas de contención, también podrán tramitar un ERTE de fuerza mayor con una duración limitada a esas medidas.

Y en el caso de ERTES por causas organizativas derivadas de COVID, también podrán iniciarse pasado el 1 de octubre o prorrogarse los anteriores siempre que se den los nuevos periodos de consulta con la representación de los trabajadores.

DURACIÓN Y CUANTÍA

Otra de las ventajas de los ERTE COVID respecto a la duración de las prestaciones era que estas prestaciones no consumían prestación por desempleo. Esta situación se ha mantenido hasta el 30 de septiembre. A partir de esa fecha, las personas siguen sin agotar prestación y la podrán seguir percibiendo aunque esta situación de ERTE dure más tiempo que el periodo por el que tengan reconocido el derecho. Pero, si en el futuro esas personas acceden a una prestación por desempleo se les restarán los periodos consumidos entre octubre y enero, si la nueva prestación se inicia antes de octubre de 2026. Si se accede a la prestación antes del 1 de enero de 2022 procedente de una extinción de un contrato temporal o un despido que es declarado improcedente tampoco se les realizará este descuento.

En cuanto a la cuantía, también el RD Ley 3/2020 establece una modificación: La prestación seguirá siendo del 70% de la base reguladora que se aplique (con los límites que corresponda) aunque la persona haya superado los seis meses percibiendo la prestación. En las prestaciones contributivas por desempleo la cuantía se reduce al 50% de la base reguladora a partir del sexto mes, por ello mantener esta cuantía del 70% es otro elemento que mejora la protección por ERTE. Los límites máximos de la prestación son de 1.098 euros (para las personas sin hijos) 1.255 (con persona a cargo) y 1.412 (con dos o más hijos/as). Además, a diferencia de las prestaciones por desempleo ordinarias, sólo se tendrá en cuenta la base que se ha cotizado en la empresa en la que se aplica la medida.



ERTES CON PLURIEMPLEO A TIEMPO PARCIAL

Uno de los problemas que han sufrido los trabajadores que, en el momento de incorporarse a un ERTE por COVID, estuviesen desarrollando dos o más trabajos a tiempo parcial es que, aunque la base reguladora se les calcula a partir de la base de cotización solo de la empresa con la que van a ERTE (y no totalizando la cotización de todos los trabajos), sí se les descontaba la parte proporcional de horas trabajadas en otros empleos. Es decir, la base de cotización de un segundo o tercer empleo no sumaba al cálculo de la prestación, pero sí se restaba el porcentaje de jornada trabajado en ese empleo. Como las personas en esta situación generalmente compaginan empleos con jornadas y salarios bajos, la situación era especialmente grave al quedarse prácticamente sin prestación. Desde el 30 de septiembre ya no se deducirá de la cuantía de las prestaciones por ERTE la parte proporcional a las horas trabajadas en otros empleos, siempre que esos empleos se tuviesen ya en la fecha en que entraron en el ERTE (no se aplicará si se trata de ocupaciones obtenidas posteriormente).

Además, aquellas personas que se hayan visto afectadas en los meses anteriores por esta situación podrán solicitar una compensación económica, en un único pago, por esas deducciones de la parte proporcional al tiempo trabajado en otras empresas a su prestación. Esa solicitud podrá hacerse hasta el 30 de junio de 2021.

También se compensará incrementando las cuantías de prestación a aquellas personas a las que no se ha tenido en cuenta el número de hijos a cargo en el cálculo de la prestación. Pero esto solo afectará a aquellas personas que tengan una base reguladora diaria de al menos 36 euros.



ALGUNAS DUDAS FRECUENTES

¿Puedo cobrar prestación si tengo otro empleo? Sí, si es a jornada parcial. Además, debes comunicarlo siempre al Servicio Público de Empleo. La prestación se reducirá en proporción al tiempo trabajado.

¿Me puede enviar la empresa a ERTE cuando estoy disfrutando del permiso de maternidad o paternidad? No. Solo cuando termine ese periodo se te pueden aplicar las medidas de suspensión. Lo mismo ocurre cuando estás de baja por IT.

Más dudas:

Puedes dirigir tus dudas a empleo.madrid@usmr.ccoo.es

Y consultar en la página web del servicio público de empleo (preguntas frecuentes para trabajadores)

OTROS CAMBIOS IMPORTANTES

Tanto si la empresa realiza un nuevo ERTE como si mantiene uno anterior a la fecha 30 de septiembre, deber formular una nueva solicitud colectiva de prestaciones por desempleo antes del día 20 de octubre de 2020.

Además, en el momento actual hay personas trabajadoras que pasan de una situación de suspensión a otra nueva, en la que pueden trabajar algunos días al mes o algunas horas. Esta situación debe ser comunicada al SEPE para que abone la parte que corresponda de prestación, con el tiempo

trabajado y no trabajado convertido en jornadas completas de actividad o suspensión, y se hará a mes vencido, por lo que la prestación empezará a cobrarse con un mes de demora. Durante ese periodo a la persona pueden aparecerle en el reconocimiento de su prestación mensajes de cobro indebido o extinción de la prestación, hasta que la prestación se reanuda.

La empresa debe enviar los informes de actividad a tiempo y con los datos correctos, pues de esta información depende el cálculo de prestaciones que hace el SEPE.



PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Aquellas personas que se han quedado en desempleo son las que están resultando más vulnerables y desprotegidas en este momento. No se han establecido condiciones extraordinarias de acceso ni moratorias en el consumo de desempleo. De manera que, bien por no reunir los periodos mínimos de cotización, bien por agotar el desempleo en un momento en que la contratación se ha reducido, en Madrid hay, antes y después de la COVID, alrededor de 200.000 personas en paro y que no reciben prestación. Incluso en este momento esta situación de personas en paro y sin cobertura está creciendo. Te recordamos cuáles son las prestaciones para personas en desempleo:

PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS

REQUISITOS PARA ACCEDER

Haber trabajado y cotizado a desempleo al menos 360 días en los 6 años anteriores a la situación legal de desempleo y la solicitud de prestación.

No realizar trabajo por cuenta propia o trabajo por cuenta ajena a tiempo completo.

Inscribirse como demandante de empleo.

Acreditar disponibilidad para buscar empleo, aceptar una colocación adecuada y suscribir un compromiso de actividad.

CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN

La base reguladora se calcula a partir de la base de cotización de los últimos 180 días.

- Los 6 primeros meses se percibe el 70% de la base reguladora.
- El resto del periodo concedido, el 50%.

La cuantía mínima y máxima está también función de los hijos e hijas que se tengan a cargo por parte del beneficiario/a. Además el límite se aplica en función de la jornada.

- La cuantía mínima será de 501,98 euros si no se tienen hijos a cargo y de 671,40 euros si se tiene un hijo o más.
- la cuantía máxima de la prestación será de 1.098,09 euros sin hijos a cargo, 1.254,96 euros con un hijo a cargo y 1.411,83 con dos hijos o más a cargo.

Al importe bruto se le deduce la cotización a la Seguridad Social (el 4,7% de la base) y la retención por IRPF.

DURACIÓN

Días cotizados	Duración del derecho
360 a 539	120 (4 meses)
540 a 719	180 (6 meses)
720 a 899	240 (8 meses)
900 a 1.079	300 (10 meses)
1.080 a 1.259	360 (12 meses)
1.260 a 1.439	420 (14 meses)
1.440 a 1.619	480 (16 meses)
1.620 a 1.799	540 (18 meses)
1.800 a 1.979	600 (20 meses)
1.980 a 2.159	660 (22 meses)
Desde 2.160	720 (24 meses)

**Por las medidas especiales aprobadas por la situación de pandemia, solo en el caso de prestaciones por ERTE derivadas de COVID no se consumen días de desempleo y tampoco se exige un periodo mínimo de cotización.*

PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS:

CUANTÍA: 430 EUROS.

POR COTIZACIONES INSUFICIENTES

Prestación para personas que llegan al desempleo con menos de 360 días cotizados y no perciben rentas superiores al 75% del SMI.

DURACIÓN

Periodo cotizado	Si se tienen cargas familiares	Si no se tienen cargas
3 meses	3 meses	No se percibe
4 meses	4 meses	No se percibe
5 meses	5 meses	No se percibe
6 a 12 meses	21 meses	6 meses

AL AGOTAR EL DESEMPLEO

SUBSIDIO POR CARGAS FAMILIARES

Si se mantiene la situación de desempleo, no se perciben rentas superiores al 75% SMI y se cumplen los siguientes requisitos:

Edad	Duración de la prestación agotada	Duración del subsidio
-45 años	Al menos 4 meses	18 meses
-45 años	Al menos 6 meses	24 meses
+45 años	Al menos 4 meses	24 meses
+45 años	Al menos 6 meses	30 meses

SUBSIDIO PARA MAYORES DE 45 AÑOS SIN CARGAS

Si se mantiene la situación de desempleo y no se tienen rentas superiores al SMI, se percibirán seis meses o, en el caso de fijos discontinuos, una duración equivalente a los meses cotizados el año anterior.

CCOO DE MADRID INTERVIENE EN UN ACTO DEL CENTENARIO DE LA OIT PARA DENUNCIAR QUE EN MADRID NO SE GARANTIZA EL EMPLEO DECENTE

La organización Internacional del Trabajo, que nació hace 100 años con el objetivo de mejorar las condiciones de vida y trabajo contribuyendo así al progreso social, ha instado de nuevo a los gobiernos a reforzar las instituciones del trabajo y avanzar en un trabajo digno.



Para celebrar el centenario de esta institución internacional tripartita se ha celebrado en Madrid una mesa en la que CCOO ha participado denunciando que en Madrid el empleo decente, en los términos definidos por la OIT, no se garantizan para todas las personas, porque no hay empleos suficientes, ni protección para todas las personas en caso de desempleo y porque la precariedad (temporalidad, parcialidad, extensión no retribuida de jornada,...) afecta a una parte importante de las personas trabajadoras, deteriorando las condiciones de trabajo, las condiciones de vida y las bases de la convivencia social.

Además, este mes se ha celebrado la jornada internacional con la que se reivindica el trabajo decente en el mundo en la que los sindicatos madrileños hemos vuelto a poner el foco en el paro y la precariedad y en sus consecuencias para la salud, especialmente en este momento en el que la pandemia por COVID amenaza especialmente a las personas trabajadoras con peores condiciones de vida y de trabajo.

SI ERES AUTÓNOMO/A TE INTERESA SABER QUE...

La prestación por cese de actividad para autónomos afectados por la pérdida de actividad por COVID ha sido percibida en Madrid por 195.000 personas, casi la mitad de las 400.000 afiliadas al Régimen de Autónomos en la región.

Estas ayudas han permitido que la región no haya sufrido apenas pérdidas de cotizantes autónomos, que además pueden acceder a otras ayudas.

La comunidad de Madrid, además de las ayudas para la constitución por cuenta propia y para el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (la llamada tarifa plana), tiene líneas de apoyo como el programa IMPULSA para personas trabajadoras autónomas ya establecidas que se encuentren en dificultades y que puedes consultar en la página de la Comunidad de Madrid para autónomos.

CCOO presta servicios a trabajadores y trabajadoras autónomas a través de CEESA. Puedes contactar a través del correo electrónico (info@ceesa.es) o bien en el teléfono 915 270 229.

Necesitamos mayor protección a las personas en desempleo o sin ingresos

La protección de las personas en situaciones de vulnerabilidad y pérdida de ingresos ha sido una reivindicación histórica de CCOO. Las prestaciones por desempleo no llegan a todas las personas, unas veces porque se agotan, otras porque no se llegan a reunir los requisitos y otras porque las personas llevan ya mucho tiempo separadas del mundo laboral.

Una de las consecuencias que perviven claramente de la anterior crisis del empleo iniciada en 2008 es la baja protección por desempleo. La tasa de cobertura en Madrid es de alrededor del 50%. Si tenemos en cuenta a las personas paradas sin empleo anterior o que demandan empleos con limitaciones, las personas que en Madrid quieren trabajar y no tienen ni empleo ni prestación superan las 200.000 personas. Mujeres y personas con trabajos precarios tienen aún más dificultades para acceder a una prestación.

La crisis de la COVID, con las situaciones de carestía generadas, ha agravado esta situación. Se han establecido algunas medidas para facilitar el acceso a protección a determinados colectivos, especialmente al de personas trabajadoras del servicio doméstico, que no cotizan por esta contingencia. Pero han sido medidas muy reducidas y con escaso alcance.



En este contexto se puso en marcha en junio el Ingreso Mínimo Vital, una prestación no contributiva de la Seguridad Social, con el objetivo de llegar a 800.000 personas y unidades de convivencia que carecen de ingresos mínimos. Pero su puesta en marcha está siendo lentísima. Los ERTES han sido un dique de contención para paliar la pérdida de actividad en la pandemia para las personas con trabajo estable. Pero las personas con empleos temporales cuya relación laboral se ha

extinguido en estos meses, las personas en desempleo, especialmente aquellas sin prestaciones, y las familias sin ingresos están siendo las más perjudicadas por esta situación.

Si quieres saber más sobre el INGRESO MÍNIMO VITAL, CONSULTA ESTOS ENLACES.

CCOO PARTICIPA EN LA FERIA DEL EMPLEO #EMPLEO CONTIGO

El pasado 8 de junio participamos en la feria de empleo virtual organizada por la Agencia para el Empleo del Ayuntamiento de Madrid, una feria para conectar a personas demandantes de empleo con profesionales y empresas. Bajo la idea de que las personas trabajadoras tienen derechos desde el momento en que están buscando empleo, desde CCOO ofrecimos consejos para huir de las ofertas de empleo fraudulentas, detectar becas y prácticas formativas abusivas y conocer los derechos que tienes a la hora de firmar un contrato o extinguir una relación laboral.

Además, reclamamos que las personas desempleadas tienen derecho a unos servicios de empleo de calidad, que presten atención de información, orientación e intermediación laboral, a la formación y a la protección en caso de desempleo.

Aprovechamos el encuentro para ofrecer a las personas en desempleo la atención de CCOO y animar a todos y todas a participar y organizarse en la defensa de sus derechos.